República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00302**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de **INMOBILIARIA TORGALE LTDA – EN LIQUIDACIÓN** contra **JORGE ANTONIO ALONSO ROJAS y NORMA PAOLA AREVALO PIÑEROS,** por los siguientes conceptos:

1.- $1´900.000,oo por concepto de capital representado en 2 cánones de arrendamiento causados desde ***diciembre de 2019 a enero de 2020*** cada uno a razón de **$950.000,oo.**

2.- $1´900.000,oo por concepto de cláusula penal, regulada conforme al artículo 1601 del Código Civil.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a William García León como apoderado judicial de la parte demandante a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31d4f09bc76a2052b92c9cf5d6bec619498024eabc99f363fba3ea847761310b
Documento generado en 09/07/2020 06:30:40 AM

[1] La presente decisión se encuentra anotada en estado N 050 de nueve (9) de julio de 2020.